

«Anaya». Equipo Signo. «Azimut». Matemáticas. Ciclo inicial. Segundo.

«SM». M. Dolores Valencia y otra. «Guía de lecto-escritura Balcón». Método de lectura y escritura. Preescolar y ciclo inicial. Primero.

«SM». María Teresa Ardit y otras. «Guía Didáctica. Alacena 1». Preescolar. Preescolar. Nivel I.

«SM». María Teresa Ardit y otras. «Guía Didáctica. Alacena 2». Preescolar. Preescolar. Nivel II.

«Santillana». Departamento de Investigaciones Educativas. Santillana. «Edición anotada Senda 1.º». Lecturas: Lengua castellana. Ciclo inicial. Primero.

2. Libros del alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado segundo):

«Cyopa». Carmen A. Lorente Martínez, María Concepción Martín García. «Pleno y coloreo A». Preescolar. Preescolar. Nivel I.

«Cyopa». Carmen A. Lorente Martínez, María Concepción Martín García. «Pleno y coloreo B». Preescolar. Preescolar. Nivel II.

«SM». M. Dolores Valencia Gracia y otras. «Lecto-escritura cuaderno 1. Balcón». Método de lectura y escritura. Preescolar y ciclo inicial. Primero.

«SM». M. Dolores Valencia Gracia y otras. «Lecto-escritura cuaderno 2. Balcón». Método de lectura y escritura. Preescolar y ciclo inicial. Primero.

«SM». M. Dolores Valencia Gracia y otras. «Lecto-escritura cuaderno 3. Balcón». Método de lectura y escritura. Preescolar y ciclo inicial. Primero.

«SM». M. Dolores Valencia Gracia y otras. «Lecto-escritura cuaderno 4. Balcón». Método de lectura y escritura. Preescolar y ciclo inicial. Primero.

«SM». María Teresa Ardit y otras. «Alacena 1. Cuaderno 1». Preescolar. Preescolar. Nivel I.

«SM». María Teresa Ardit y otras. «Alacena 1. Cuaderno 2». Preescolar. Preescolar. Nivel I.

«SM». María Teresa Ardit y otras. «Alacena 1. Cuaderno 3». Preescolar. Preescolar. Nivel I.

«SM». María Teresa Ardit y otras. «Alacena 2. Cuaderno 1». Preescolar. Preescolar. Nivel II.

«SM». María Teresa Ardit y otras. «Alacena 2. Cuaderno 2». Preescolar. Preescolar. Nivel II.

«SM». María Teresa Ardit y otras. «Alacena 2. Cuaderno 3». Preescolar. Preescolar. Nivel II.

«Santillana». Departamento de Investigaciones Educativas. Santillana. «El jardín mágico, primer trimestre». Preescolar. Preescolar. Nivel I.

«Santillana». Departamento de Investigaciones Educativas. Santillana. «El jardín mágico, segundo trimestre». Preescolar. Preescolar. Nivel I.

«Santillana». Departamento de Investigaciones Educativas. Santillana. «El jardín mágico, tercer trimestre». Preescolar. Preescolar. Nivel I.

«Santillana». Departamento de Investigaciones Educativas. Santillana. «El jardín mágico, primer trimestre». Preescolar. Preescolar. Nivel II.

«Santillana». Departamento de Investigaciones Educativas. Santillana. «El jardín mágico, segundo trimestre». Preescolar. Preescolar. Nivel II.

«Santillana». Departamento de Investigaciones Educativas. Santillana. «El jardín mágico, tercer trimestre». Preescolar. Preescolar. Nivel II.

«Santillana». Departamento de Investigaciones Educativas. Santillana. «Mi primer lenguaje». Lengua castellana. Ciclo inicial. Primero.

«Santillana». Departamento de Investigaciones Educativas. Santillana. «Mis primeras matemáticas». Matemáticas. Ciclo inicial. Primero.

3. Otro material escolar (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado cuarto):

«Luis Vives». Herminia Latorre. «Mis cromos de ortografía 1». Lengua castellana. Ciclo inicial. Primero.

«Luis Vives». Herminia Latorre. «Mis cromos de ortografía 2». Lengua castellana. Ciclo inicial. Segundo.

ANEXO II

Relación de libros del ciclo medio de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 8 de mayo de 1982, que establece los niveles básicos de referencia del ciclo medio. Se indica el nombre de la editorial, autor, título, materia y curso

1. Guías didácticas del Profesor (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado primero):

«Anaya». Equipo Signo. «Azimut». Matemáticas. Ciclo medio. Tercero.

2. Libros del alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado segundo):

«Cincel». José L. Gámez Buendía, José M. Jiménez Serrano, Martín Pecharromán García. «Travesía 5». Lengua castellana. Ciclo medio. Quinto.

«Telde». Ana Eynde, Elena Usandizaga. «Comba. Lengua 5.º». Lengua castellana. Ciclo medio. Quinto.

ANEXO III

Relación de libros de la 2.ª etapa de Educación General Básica autorizados de acuerdo con los contenidos de las orientaciones pedagógicas para la Educación General Básica publicados por Orden ministerial de 6 de agosto de 1971, completados para el Área Social por los nuevos contenidos recogidos en las Ordenes ministeriales de 6 de octubre de 1978 y 18 de febrero de 1980 y para el idioma Inglés, por los nuevos contenidos publicados por Orden ministerial de 24 de octubre de 1977. Se indica el nombre de la editorial, autor, título, materia y curso

1. Guías didácticas del Profesor (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado primero):

«Barcanova». E. Averbuj. «Naturalia». Ciencias de la Naturaleza. Séptimo.

«Barcanova». E. Averbuj. «Naturalia». Ciencias de la Naturaleza. Octavo.

«SM». Arturo Martín «Guía didáctica Leer y saber 7.º». Lengua castellana. Séptimo.

«SM». Serafín Mansilla, M. Paz Bujanda. «Guía-Solucionario Pitágoras 8.º». Matemáticas. Octavo.

«Santillana». Departamento de Investigaciones Educativas. Santillana. «Guía didáctica de Lenguaje 7.º». Lengua castellana. Séptimo.

2. Libros del alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado segundo):

«García Castro». Fernando García Castro, Antonio García Castro. «Matemáticas». Matemáticas. Octavo.

«SM». Equipo Blanca de los Ríos. «Leer y Saber 7.º». Lengua castellana. Séptimo.

«Santillana». Departamento de Investigaciones Educativas. Santillana. «Francés 7.º. Idioma moderno: Francés. Séptimo.

«Vicens-Vives». R. Pintó, N. Sanmartí. «Planeta 7.º». Ciencias de la Naturaleza. Séptimo.

3. Bibliotecas de Aula (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado tercero):

«Santillana». Departamento de Investigaciones Educativas. Santillana. «Senda 8.º». Lecturas: Lengua castellana. Octavo.

22206

ORDEN de 5 de julio de 1984 por la que se aprueba la modificación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social de Badajoz, adscrita a la Universidad de Extremadura.

El Sr. Director de la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Extremadura en solicitud de modificación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería, de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social de Badajoz, adscrita a la mencionada Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas contenidas de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1977 (Boletín Oficial del Estado de 26 de noviembre), por la que se dictaron las directrices para la elaboración de los planes de estudio de las Escuelas Universitarias de Enfermería;

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura y el dictamen emitido por la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social de Badajoz, adscrita a la Universidad de Extremadura, quedando estructurado el mismo de la forma que se indica en anexo adjunto a esta Orden ministerial.

Segundo.—La aprobación de este plan de estudios no implica aumento del gasto público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

El Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social de Badajoz, adscrita a la Universidad de Extremadura

	Horas semanales
Primer curso	
Bioquímica y Biofísica	3
Enfermería fundamental	3

	Horas semanales
Fisiología	5
Anatomía e Histología	5
Microbiología	5
Segundo curso	
Farmacología clínica y Dietética	5
Enfermería Médico-Quirúrgica I	5
Salud Pública I	5
Ciencias de la conducta I	3
Ética profesional	1
Tercer curso	
Ciencias de la conducta II	3
Salud Pública II	3
Enfermería Médico-Quirúrgica II	3
Toco-Ginecología	3
Pediatría	3
Terapéutica física (cuatrimestral)	3

Observaciones generales: La Universidad ofrecerá hasta un máximo de cuatro asignaturas optativas entre las que se tiene que incluir forzosamente la Ética profesional.

El número total de horas semanales de clases se completarán con el de clases teórico-prácticas, seminarios y prácticas hospitalarias hasta alcanzar el número de 4.600 horas anuales, que señala la Orden ministerial de 31 de octubre de 1977.

22207 ORDEN de 11 de julio de 1984 por la que se reconocen, clasifica e inscribe, como Fundación docente privada de financiación, servicio y promoción, la denominada «Yoga para la Paz», de Madrid.

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas de la «Fundación Yoga para la Paz», de Madrid y;

Resultando que mediante escritura pública número 277, de fecha 1 de febrero de 1983, autorizada por el Notario de esta capital don Teodoro Alía Nombela, se procedió por voluntad y decisión de don Francisco Javier López Seivane a instituir una Fundación docente privada denominada «Fundación Yoga para la Paz», de quien constan sus circunstancias personales y domicilio;

Resultando que en la precitada escritura pública se designa el primer Patronato de la Fundación constituido por el fundador como Presidente, y como Vocales, don Antonio Martínez Rodríguez, doña María Paz Hernández Venero, doña Josefina García Díez y don Fernando de León Sánchez. Este último es nombrado Vocal-Secretario. El señor Presidente acepta y toma posesión de su cargo en el acto de la comparecencia y los demás miembros han aceptado sus cargos en escritura pública número 1.223/1983, de fecha 18 de mayo, otorgada ante el Notario don José Manuel Pérez-Jofre Esteban. El fundador dota a la Institución con un capital inicial de 6.500.000 pesetas depositadas a su nombre en el Banco de Vizcaya, agencia de Alcalá-Narváez, de Madrid;

Resultando que en tal escritura se comprenden además los Estatutos de la Fundación ratificados en todas sus partes por el otorgante, que constan de un total de 24 artículos. De éstos se modifican posteriormente los artículos 7.º y 14 en escritura número 1.403/1983, de 22 de junio, dispuesta ante el Notario últimamente citado. Dichos Estatutos regulan lo concerniente a su objeto encaminado a «contribuir a la paz social, mediante la ayuda a las personas para que éstas consigan su propia paz interior y su equilibrio, mediante la práctica del yoga». Para el cumplimiento de sus fines la Fundación prevé, como objetivo inmediato, la construcción de un Centro didáctico y de convivencia que sirva de marco a la formación docente (artículo 7.º, modificado), concesión de becas para que los beneficiarios puedan profundizar en la filosofía y en la práctica del yoga, publicaciones de trabajos que versen sobre estos temas, etc. También regulan los Estatutos el domicilio de la Fundación que, con carácter provisional, queda establecido en el número 90 de la calle de Alcalá de Madrid, órgano de gobierno, patrimonio y régimen económico, determinación de beneficiarios, contabilidad, percepción de cuotas, y en la disposición adicional de aquéllos se manifiesta que en lo no previsto será de aplicación el vigente Reglamento de Fundaciones;

Resultando que a este expediente, que ha sido informado favorablemente por la Dirección Provincial de este Ministerio, se acompaña además, un Plan de actividades y el presupuesto ordinario de ingresos y gastos que acredita su viabilidad, documentos ambos relativos al primer ejercicio de funcionamiento.

Vistos el vigente Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, el artículo 137 de la Ley General de Educación y demás disposiciones de concordante aplicación.

Considerando que, al dictado de lo prevenido en el artículo 103.4 del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, es de la competencia del Ministerio de Educación y Ciencia, el reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Fundaciones de este carácter, cuya tutela le ha sido atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación;

Considerando que la Carta Fundacional y los Estatutos de la Institución contenidos en la escritura pública de 1 de febrero de 1983, autorizada por el Notario de Madrid don Teodoro Alía Nombela y modificada por la de 22 de junio que fue otorgada ante el Notario don José Manuel Pérez-Jofre Esteban, reúnen los requisitos exigidos por el artículo 1.º del citado Reglamento de 21 de julio de 1972 y las especificaciones determinadas en los 4.º y 7.º de su texto, por lo que es de estimar que la Fundación tienen el carácter de docente privada, configurada como de financiación, promoción y servicio, dado que su finalidad, en general, tendrá por objeto el «contribuir a la paz social, mediante la ayuda a las personas para que éstas consigan su propia paz interior y su equilibrio, mediante la práctica del yoga», para lo cual, la Fundación propone la concesión de becas, construcción de un Centro de yoga con alojamiento permanentes, edición de publicaciones, etc.;

Considerando que el domicilio de la Fundación ha quedado provisionalmente establecido en la calle Alcalá, número 90, de esta capital, su Patronato debidamente constituido y regulado su funcionamiento, con la expresa aceptación de los cargos por sus componentes y su capital inicial constituido por 6.500.000 pesetas depositadas a su nombre en el Banco de Vizcaya, agencia de Alcalá-Narváez, de Madrid;

Considerando que establecido lo anteriormente expuesto y dado que por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid se ha informado favorablemente el expediente, se puede estimar cumplidos todos los requisitos y trámites reglamentarios, para que con el también previo y obligado informe de la Asesoría Jurídica que establece el artículo 85.1 del Invocado Reglamento de 21 de julio de 1972, pueda ser reconocida, clasificada e inscrita con el carácter de docente privada de financiación, servicio y promoción, la meritada Fundación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Servicio, oída la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir, como Fundación docente privada de financiación, servicio y promoción, la denominada «Yoga para la Paz», de Madrid, con domicilio en la calle Alcalá, número 90 de Madrid, que ha sido instituida por don Francisco Javier López Seivane en escritura pública de 1 de febrero de 1983, comprensiva de la Carta Fundacional y de los Estatutos, ante el Notario don Teodoro Alía Nombela, y modificados los artículos 7.º y 14 de éstos por otra de 22 de junio otorgada por don José Manuel Pérez-Jofre Esteban.

Segundo.—Encomendar su representación, gobierno y administración a su primer Patronato, integrado por las personas que figuran en el segundo de los resultandos de este expediente que han aceptado expresamente sus cargos.

Tercero.—Aprobar el programa de actividades y presupuesto correspondiente al primer ejercicio de funcionamiento de la Fundación. Esta deberá presentar a aprobación cuanto antes un nuevo programa de actividades.

Madrid, 11 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

22208 ORDEN de 16 de julio de 1984 por la que se pone en funcionamiento un Centro público y residencia de Educación Especial en la provincia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente y la correspondiente propuesta e informe de la Dirección Provincial del Departamento e Inspección de Educación Básica del Estado.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de la puesta en funcionamiento del nuevo Centro público y residencia de Educación Especial para alumnos de Educación Especial procedentes de zonas de difícil escolarización, que serán atendidos en régimen de internado.

Este Ministerio ha dispuesto poner en funcionamiento el citado Centro de la forma que figura en el anexo de la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica, Director del Instituto Nacional de Educación Especial.

ANEXO

Provincia de Cáceres

Municipio: Cáceres.

Localidad: Cáceres.

Código del Centro: 10800251.

Denominación: Centro público de Educación Especial.

Domicilio: Aldea Moret (finca El Hocinol).

Régimen de provisión: Ordinario.

Creaciones: 10 unidades mixtas de Pedagogía terapéutica, cuatro gabinetes de Logopedia, Dirección con función docente y 200 plazas de residencia.

Composición resultante: 10 unidades de Pedagogía terapéutica cuatro gabinetes de Logopedia, Dirección con función docente y 200 plazas de residencia.